

Alerta Regulación Financiera Ley de Reprogramación y Congelamiento de Deudas

El 8 de octubre de 2020 se publicó la Ley N° 31050 mediante la cual se establecen disposiciones extraordinarias para la Reprogramación y Congelamiento de Deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y MYPES como consecuencia del COVID-19, bajo el otorgamiento de garantías del Gobierno Nacional a través del Programa de Garantías COVID-19 ("Programa").

1. Ámbito de aplicación:

El Programa alcanza a las obligaciones crediticias con Empresas del Sistema Financiero (ESF), siempre que al 29 de febrero de 2020 los beneficiarios registren una calificación "Normal" o "CPP", en los siguientes créditos: consumo, personales, hipotecarios para vivienda, vehiculares y MYPES.

2. Monto del Programa y Administración:

Hasta por S/5,500'000,000.00. El honramiento se realiza transcurridos 90 días de atraso de los créditos reprogramados por las ESF. COFIDE se encargará de la administración del Programa, en los términos establecidos en el Reglamento Operativo, que será publicado en un plazo de 10 días calendarios desde el 9 de octubre de 2020.

3. Límite de la garantía otorgada por el Programa:

(a) Para créditos de consumo y personales:

Modalidad de pago realizado	Garantías para saldo insoluto hasta S/ 5 000.00	Garantías para saldo insoluto mayor a S/ 5 000.00 hasta S/ 10 000.00
Si el deudor pagó la tercera parte de las cuotas de su cronograma de pagos	60%	40%
Si el deudor pagó las terceras partes de las cuotas de su cronograma de pago	80%	80%

(b) Para créditos MYPE y vehiculares:

Modalidad de pago realizado	Garantías
Si el deudor pagó la tercera parte de las cuotas de su cronograma de pagos	40%
Si el deudor pagó las terceras partes de las cuotas de su cronograma de pago	80%

Los porcentajes mencionados solo resultan aplicables si las ESF reducen el costo del crédito en por lo menos los siguientes porcentajes:

Tasa de interés original o reprogramada (la que resulte mayor)	Porcentaje de reducción de tasa en
Hasta el 10%	15%
Hasta 11% a 30%	20%
Hasta 31% a más	25%

Lo cual se logra con: (i) Reducción en las tasas de interés de los créditos; (ii) establecimiento de la condonación de una o varias cuotas del cronograma de pagos; o (iii) combinando ambas medidas.

(c) Para créditos hipotecarios:

Modalidad de pago realizado	Garantías
Si el deudor ha pagado el primer tercio de las cuotas reprogramadas correspondiente al segundo tercio de las cuotas	50% del segundo tercio
Si el deudor ha pagado los dos tercios de las cuotas reprogramadas correspondiente al último tercio de las cuotas	80% del último tercio

Los porcentajes de la garantía solo resultan aplicables si las ESF reducen el costo del crédito en al menos 10%.

4. Congelamiento:

Las ESF podrán establecer un periodo de congelamiento de 90 días para aquellos deudores que no han podido realizar ningún pago en los últimos 3 meses anteriores a la publicación de esta Ley.

5. Criterios de elegibilidad:

El acogimiento al Programa no genera deterioro de la calificación crediticia del deudor. Las garantías del Programa cubren deudas en la moneda de origen del préstamo a personas naturales o MYPES que cumplan con lo siguiente:

- Créditos de Consumo y Personales: el crédito total al 31 de agosto de 2020 debe ser no mayor a S/10,000.00. Excluye a personas naturales con negocio que han accedido a REACTIVA, FAE-MYPE, FAE-TURISMO, FAE-AGRO o similar.
- Créditos Hipotecarios para vivienda: el monto de origen de crédito debe ser no mayor a S/250,000.00 solo para primera y única vivienda, se excluyen créditos del programa MIVIVIENDA.
- Créditos MYPES: el crédito total al 31 de agosto de 2020 debe ser no mayor a S/20,000.00. Excluye a MYPES que han accedido a REACTIVA, FAE-MYPE, FAE-TURISMO, FAE-AGRO o similar.
- Créditos Vehiculares: el monto de origen debe ser no mayor a S/50,000.00 en todo el sistema financiero.

6. Exclusiones:

- En caso de créditos MYPES, no tener deudas tributarias exigibles en cobranza coactiva mayor a 1 UIT (S/ 4,300) al 29 de febrero de 2020.
- Solo pueden acceder a uno de los beneficios contemplados en los criterios de elegibilidad, presentando una declaración a la ESF de no haber solicitado ni accedido a otros beneficios del Programa.
- No pueden acceder las personas naturales o jurídicas que: (i) estén comprendidas en el ámbito de la Ley 30737 que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción y delitos conexos, o estar sometida a procesos por delitos de corrupción y conexos o cuyos representantes estén investigados por dichos delitos; (ii) estar inhabilitadas por el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Tampoco pueden acceder las personas con los cargos señalados en la norma.

7. Plazo mínimo de reprogramación de créditos:

- Consumo y Personal: 6 meses
- Hipotecario para Vivienda: 9 meses
- MYPE: 6 meses
- Vehicular: 6 meses